AÑO	MES	Nombre/singularización/título del acto, documento o información secreto o reservado	Nombre/título del acto, OFICIO o resolución en que consta tal CALIFICACIÓN	Número acto administrativo O DOCUMENTO DE RESPUESTA	Nº expediente SIAPLICATA	Identificación de la parte del acto, documento o información secreto o reservado, en caso de ser parcial	Fundamento legal y causal de secreto o reserva	Fecha de notificación del acto o resolución denegatoria (dd/mm/aaaa)	Enlace al acto o resolución en que consta la calificación
2023	ABRIL	chocaron mi auto, por favor solicito las	OFICIO	288	1933	proporcionados en el marco del presente	*"Los únicos casuales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el*	29-03-2023	https://apps.lafloreda.cl/transparencia/documentacion/ORD_283
2023	ABRIL	Estimados, Por el rechazo de la patente de alcoholes de la Sra. Lissette Uribe, quiero solicitar todos los antecedentes que se usaron para emitir el decreto. Acuerdo N°461 del concejo municipal Oficio Ordinario N° 124 del 30 de enero de 2023 de la dirección jurídica. Es un tema urgente Muchas gracias	OFICIO	283	1234	Respecto a los antecedentes proporcionados en el marco del presente oficio de respuesta, se ha procedido a hacer datos como la cédula de identidad, y todo otro dato relativo a personas naturales, por cuanto se considera corresponden a la esfera de la vida privada	En consecuencia, tal negativa, se encuentra fundada en el artículo 21°, número 2, de la ley N° 20.285: *"Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes (...)", numeral N° 2: "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico". Asimismo, el artículo 2° de la ley 19.628 (LPDP), sobre protección de la vida privada, en su letra f señala "Datos de carácter personal o datos personales, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificados o identificables". Por su parte, el artículo 7º, de la mencionada normativa establece que "Las personas que trabajen en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo".*	28-03-2023	https://apps.lafloreda.cl/transparencia/documentacion/ORD_283.pdf
2023	ABRIL	Solicito la remision de los informes relativos al punto 6 de indicadores y metas.' También informes relativos al punto 7 seguimiento y evaluacion. Ambos puntos' correspondientes al decreto municipal n° 721, emitido el 14 de febrero del 2020. Yo quisiera, saber como manera de medir el avance del proyecto de seguridad la emision de informes semestrales y anuales. Solicito la informacion de los informes emitidos entre los anos 2020-2022." Saludos Cordiales	OFICIO	271	1722	Actualmente, el Consejo Comunal de Seguridad Pública se encuentra trabajando en la actualización 2023	En consecuencia, ante la **ausencia del proceso administrativamente concluido**, opera el principio que se indica a continuación, de conformidad a lo estipulado en el artículo 21°, numero 1, letra b, de la ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, que señala: *"**Tratándose de antecedentes o deliberaciones previos a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean**.*	24-03-2023	https://apps.lafloreda.cl/transparencia/documentacion/ORD_271.pdf
2023	ABRIL	1.1' El total de sumarios administrativos iniciados contra funcionarios municipales y en funcionarios municipales -a contrata o de planta- por MALTRATO LABORAL, desagregado por año: en 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022. 1.1) Para cada caso, indicar fecha de inicio y/o término (si hubiere), número de decreto alcaldicio asignado, e individualizar a acusado/a y a victima. 1.2) Para cada caso, indicar en qué estado de tramitación se encuentra. 1.3) Para los casos terminados, indicar a qué número de decreto alcaldicio refiere cada uno y su conclusión. 1.4) Indicar cuales sumarios terminaron en sanción (señale número de decreto alcaldicio) y explicar la sanción aplicada -si fue una relaja en su cuello, hubo suspensión (de cuántos días) u otra-. 1.5) Indicar cuáles sumarios (señale número de decreto alcaldicio) motivaron el despido del o la acusado/a, su cambio a otro desartamento. v/o el	OFICIO	265	1051	Respecto a los antecedentes proporcionados en el marco del presente oficio de respuesta, se ha procedido a resguardar todo antecedente de personas naturales, por cuanto se considera corresponden a la esfera de la vida privada	En consecuencia, tal negativa, se encuentra fundada en el artículo 21°, número 2, de la ley N° 20.285: *"Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes (...)", numeral N° 2: "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico". Asimismo, el artículo 2° de la ley 19.628 (LPDP), sobre protección de la vida privada, en su letra f señala "Datos de carácter personal o datos personales, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificados o identificables". Por su parte, el artículo 7º, de la mencionada normativa establece que "Las personas que trabajen en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo".*	23-03-2023	https://apps.lafloreda.cl/transparencia/documentacion/Jord_285.pdf
2023	ABRIL	Solicito acceder al Permiso de Obra Menor o edificación, y recepción definitiva si la hubiera, que aprobó la habilitación interior del local comercial "BANCO FALABELLA", ubicado en el primer nivel del centro comercial Mall Plaza Vespucio, Dirección: Calle Plaza Vespucio N°400, Local 57, Rol 1100-08	OFICIO	253	1436	Respecto a los antecedentes proporcionados en el marco del presente oficio de respuesta, se ha procedido a negar tales como el nombre, y todo otro dato relativo a personas naturales, por cuanto se considera corresponde a la esfera de la vida privada	En consecuencia, tal negativa, se encuentra fundada en el artículo 21°, número 2, de la ley N° 20.285: *"Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes (...)", numeral N° 2: "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico". Asimismo, el artículo 2° de la ley 19.628 (LPDP), sobre protección de la vida privada, en su letra f señala "Datos de carácter personal o datos personales, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificados o identificables". Por su parte, el artículo 7º, de la mencionada normativa establece que "Las personas que trabajen en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo".*	16-03-2023	https://apps.lafloreda.cl/transparencia/documentacion/ORD_253.pdf
2023	ABRIL	Solicito el certificado de ejecución de redes de electricidad y alumbrado público N°69-50559 de la DOM. Antecedentes solicito: Yo, Jefe/a departamento de Asesoría urbana para solicitar la siguiente información, debido a que ciudadanos en la pagina de La Florida no existe antecedentes de las enmiendas o modificaciones generadas a partir de la enmienda N° 13 de septiembre del 2016, por lo que, quiero solicitar: 1. Con respecto a la Enmienda o modificación N° 12: - ¿Cual es el estado actual de ese proceso? - Si este no se finalizó argumentar los motivos 2. Con respecto a la Modificación N° 13 sector Centro: - ¿Cual es el estado actual de ese proceso? - Si este no se finalizó argumentar los motivos Dentro de la Pagina indicar donde se puede encontrar información de este proceso 3. Con respecto a la Modificación N° 14 - No existe muchos antecedentes de este proceso, por lo que se solicita adjuntar en formato de pdf, imagen obtenus antecedentes enverales. planos.	OFICIO	254	1198	Respecto a los antecedentes proporcionados en el marco del presente oficio de respuesta, se ha procedido a resguardar todo antecedente de personas naturales, por cuanto se considera corresponden a la esfera de la vida privada	En consecuencia, tal negativa, se encuentra fundada en el artículo 21°, número 2, de la ley N° 20.285: *"Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes (...)", numeral N° 2: "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico". Asimismo, el artículo 2° de la ley 19.628 (LPDP), sobre protección de la vida privada, en su letra f señala "Datos de carácter personal o datos personales, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificados o identificables". Por su parte, el artículo 7º, de la mencionada normativa establece que "Las personas que trabajen en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo".*	16-03-2023	https://apps.lafloreda.cl/transparencia/documentacion/Jord_256.pdf
2023	ABRIL	En lo que respecta a los contenidos de las modificaciones N °12 y N °13 (referidos en sus peticiones 1 y 2), se han abordado e incorporado de manera actualizada al Proceso de Evaluación Ambiental Estratégica en curso para la propuesta de Modificación N°15 al Plan Regulador Comunal. Los procesos modificatorios, no necesariamente son correlativos, sino más bien se ajustan a las necesidades y sugerencias técnicas al respecto. En mérito de lo expuesto en el presente oficio de respuesta, ante la **ausencia del proceso concluido (anexo de evaluación ambiental estratégica en curso)**, opera el	OFICIO	242	1509	de conformidad a lo estipulado en el artículo 21°, número 1, letra b, de la ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, que señala: "Tratándose de antecedentes o deliberaciones previos a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean	14-mar	https://apps.lafloreda.cl/transparencia/documentacion/ORD_242.pdf	
2023	ABRIL	Necesito información sobre los todos proyectos privados o de la sociedad civil relacionados a temas hídricos, que se encuentren en ejecución o los que se vayan a postular durante este año en la comuna, si es posible lo más detallado posible	OFICIO	244	1499	servicios que se indica a continuación Se acompaña copia digital correspondiente a proyectos Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) y Programa de Mejoramiento Urbano (PMU) que el Municipio se encuentra postulando, enmarcados aprovechamiento recursos hídricos.	En consecuencia, y toda vez que se trata de una postulación en plena **proceso que no se encuentra administrativamente concluido**. opera el principio que se indica a continuación, de conformidad a lo estipulado en el artículo 21°, número 1, letra b, de la ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, que señala: *"**Tratándose de antecedentes o deliberaciones previos a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean sobre todo una vez que sean adoptadas**.*	14-03-2023	https://apps.lafloreda.cl/transparencia/documentacion/ORD_244.pdf
2023	ABRIL	ESTIMADA MUNICIPALIDAD: CONSIDERANDO EL OPERATIVO DE DEMOLICIÓN DE NARCO-CASAS EN VUESTRA COMUNA, QUE SE CIÓ INICIO EL 9 DE FEBRERO DEL 2023, VENGO A SOLICITAR LO SIGUIENTE: TODO ANTECEDENTE CONTENIDO EN ACTOS, RESOLUCIONES, ACTAS, EXPEDIENTES, CONTRATOS Y ACUERDOS QUE SE ENCUENTREN EN ALGÚN FORMATO, SOPORTE ORICIO, QUE ESTÉN VINCULADAS Y ACREDITEN TODAS LAS INSTRUCCIONES QUE AUTORICEN LAS ACTUACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA, QUE PERMITIERON DAR INICIO A LAS DEMOLICIONES DE LOS INMUEBLES INVOLUCRADOS EN ESTE PLAN	OFICIO	241	998	Respecto a los antecedentes proporcionados en el marco del presente oficio de respuesta, se ha procedido a resguardar todo antecedente de personas naturales, por cuanto se considera corresponden a la esfera de la vida privada	En consecuencia, tal negativa, se encuentra fundada en el artículo 21°, número 2, de la ley N° 20.285: *"Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes (...)", numeral N° 2: "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico". Asimismo, el artículo 2° de la ley 19.628 (LPDP), sobre protección de la vida privada, en su letra f señala "Datos de carácter personal o datos personales, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificados o identificables". Por su parte, el artículo 7º, de la mencionada normativa establece que "Las personas que trabajen en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo".*	14-03-2023	https://apps.lafloreda.cl/transparencia/documentacion/ORD_241.pdf
2023	ABRIL	GATO PROTEGIDO REQUIERE ANTECEDENTES POERSONALES PADRE	OFICIO	232	1305	En consecuencia, y respecto de los antecedentes proporcionados en el marco del presente oficio de respuesta, se ha procedido al debido resguardo de todo antecedente de personas naturales, por cuanto se considera corresponden a la esfera de la vida privada	En consecuencia, tal negativa, se encuentra fundada en el artículo 21°, número 2, de la ley N° 20.285: *"Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes (...)", numeral N° 2: "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, **su salud, la esfera de su vida privada** o derechos de carácter comercial o económico". Asimismo, el artículo 2° de la ley 19.628 (LPDP), sobre protección de la vida privada, en su letra f señala "Datos de carácter personal o datos personales, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificados o identificables". Por su parte, el artículo 7º, de la mencionada normativa establece que "Las personas que trabajen en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo".*	10-03-2023	https://apps.lafloreda.cl/transparencia/documentacion/ORD_232.pdf
2023	ABRIL	Solicito registro de grabación de cámara de vigilancia ubicada en Av la florida con Trinidad Oriente, en la fecha de 13 de Febrero de 2023, entre los horarios 8:30am a 9:00am, como medio de prueba ante tribunales, por colisión hacia mi vehículo ocurrido calles más adelante (después de intersección con av José Miguel carrera)", (SIC).1 Su observación: "Solicito registro de grabación de cámara de vigilancia ubicada en Av la florida con Trinidad Oriente, en la fecha de 13 de Febrero de 2023, entre los horarios 8:30am a 9:00am, como medio de prueba ante tribunales, por colisión hacia mi vehículo ocurrido calles más adelante (después de intersección con av José Miguel carrera)	OFICIO	223	1391	Respecto a los antecedentes proporcionados en el marco del presente oficio de respuesta, se ha procedido a resguardar todo antecedente de personas naturales, por cuanto se considera corresponden a la esfera de la vida privada	En consecuencia, tal negativa, se encuentra fundada en el artículo 21°, número 2, de la ley N° 20.285: *"Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes (...)", numeral N° 2: "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico". Asimismo, el artículo 2° de la ley 19.628 (LPDP), sobre protección de la vida privada, en su letra f señala "Datos de carácter personal o datos personales, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificados o identificables". Por su parte, el artículo 7º, de la mencionada normativa establece que "Las personas que trabajen en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo".*	09-03-2023	https://apps.lafloreda.cl/transparencia/documentacion/ORD_223.pdf
2023	ABRIL	SOLICITUD, denuncia y reclamo por incumplimientos de normas de diversas ordenanzas municipales, por un comercio establecido en zona mixta. Se presento reclamo al señor Alejandro Olmedo, Jefe Departamento Fiscalización de Municipalidad La Florida por: a) Se denuncia y reclama el uso ilegal del poste exclusivo para acometida aérea eléctrica bifásica a casa, acometida y poste que se asume pertenecen a la distribuidora Enel Chile S.A., hasta el medidor de energía eléctrica, por lo tanto no puede ser intervenido ni usado para otro fin. b) Se denuncia y reclama la instalación ilegal de artefacto de iluminación eléctrica, ubicado directamente sobre reja metálica, sin aislación eléctrica y a una altura no adecuada, considerando además, que la reja es accesible directamente por transeúntes y clientes, desde vereda y acceso al comercio. c) Se denuncia o	OFICIO	226	1174	Abordado lo expresado en el marco del presente oficio de respuesta, y ante la **ausencia del proceso concluido**, opera el principio que se indica a continuación	de conformidad a lo estipulado en el artículo 21°, número 1, letra b, de la ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, que señala: *"**Tratándose de antecedentes o deliberaciones previos a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean sobre todo una vez que sean adoptadas**.*	09-03-2023	https://apps.lafloreda.cl/transparencia/documentacion/ORD_226.pdf
2023	ABRIL	En virtud de la Ley N° 20.285 de Transparencia y Acceso a Información Pública, solicito acceso y copia al listado de usuarios a los cuales se les haya otorgado licencia de conducir CLASE B, fecha de entrega del documento, y las direcciones informadas por los mismos para la obtención de tales licencias, en la Función del Permiso a cargo de la Municipalidad de La Florida. Solicito los datos correspondientes a 2021 y 2022. Solicito que la información recopilada sea entregada en un archivo con formato excel	OFICIO	216	1256	Respecto a los antecedentes proporcionados en el marco del presente oficio de respuesta (primer y segundo marco jurídico vistos), se ha procedido a resguardar todo aquel relacionado a personas naturales (**nombres de titulares de LICENCIAS DE CONDUCIR, direcciones particulares proporcionadas,**), por cuanto se considera corresponden a la esfera de la vida privada	Ya previamente se ha invocado y argumentado la causal contenida en el artículo **21º, Nº1, letra c. de la ley 20.285.** Por su parte, otra negativa dable al caso se encuentra fundada en el artículo **21°, número 2**, de la ley N° 20.285: *"Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes (...)", numeral N° 2: "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico". Asimismo, el artículo 2° de la ley 19.628 (LPDP), sobre protección de la vida privada, en su letra f señala: "Datos de carácter personal o datos personales, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificados o identificables". Por su parte, el artículo 7º, de la mencionada normativa establece que "Las personas que trabajen en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo".*	06-03-2023	https://apps.lafloreda.cl/transparencia/documentacion/ORD_216.pdf
2023	ABRIL	**Solicito registro de grabación de cámara de vigilancia ubicada en Av la florida con Trinidad Oriente, en la fecha de 13 de Febrero de 2023, entre los horarios 8:30am a 9:00am, como medio de prueba ante tribunales, por colisión hacia mi vehículo ocurrido calles más adelante (después de intersección con av José Miguel carrera)", (SIC).1 Su observación: "Solicito registro de grabación de cámara de vigilancia ubicada en Av la florida con Trinidad Oriente, en la fecha de 13 de Febrero de 2023, entre los horarios 8:30am a 9:00am, como medio de prueba ante tribunales, por colisión hacia mi vehículo ocurrido calles más adelante (después de intersección con av José Miguel carrera)**	OFICIO	208	1283-1267	Respecto a los antecedentes proporcionados en el marco del presente oficio de respuesta, se ha procedido a resguardar todo antecedente de personas naturales, por cuanto se considera corresponden a la esfera de la vida privada	En consecuencia, tal negativa, se encuentra fundada en el artículo 21°, número 2, de la ley N° 20.285: *"Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes (...)", numeral N° 2: "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico". Asimismo, el artículo 2° de la ley 19.628 (LPDP), sobre protección de la vida privada, en su letra f señala "Datos de carácter personal o datos personales, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificados o identificables". Por su parte, el artículo 7º, de la mencionada normativa establece que "Las personas que trabajen en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo".*	02-03-2023	https://apps.lafloreda.cl/transparencia/documentacion/ORD_208.pdf
2023	ABRIL	solicito que se me envie la siguiente informacion: Respecto de Dominios de Internet: 1) Listado de todos los dominios (1 insertos en NIC Chile que posee el organismo 2) Del listado anterior, indicar cuales de ellos tienen a lo menos 1 casilla de correo electronico habilitada. Respecto del Servicio de Correo Electronico se solicita lo siguiente: 1) Informacion respecto al sistema utilizado actualmente, ya sea Servidor de Correos Propio, Google Workspace, Microsoft Outlook, etc., por cada uno de los dominios que utilice o se encuentren a nombre del organismo. 2) En caso de utilizar un servicio de correos a traves de un proveedor externo, informar el numero de licencias o cuentas contratadas al dia de hoy para cada uno de los dominios pertenecientes al organismo. 3) Informar quien o quienes son los actuales proveedores del servicio de correos electronicos. 4) Informar la fecha	OFICIO	195	1001	Respecto a los antecedentes proporcionados en el marco del presente oficio de respuesta, se ha procedido a hacer datos como la cédula de identidad, y todo otro dato relativo a personas naturales, por cuanto se considera corresponden a la esfera de la vida privada	En consecuencia, tal negativa, se encuentra fundada en el artículo 21°, número 2, de la ley N° 20.285: *"Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes (...)", numeral N° 2: "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico". Asimismo, el artículo 2° de la ley 19.628 (LPDP), sobre protección de la vida privada, en su letra f señala "Datos de carácter personal o datos personales, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificados o identificables". Por su parte, el artículo 7º, de la mencionada normativa establece que "Las personas que trabajen en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo".*	22-02-2023	https://apps.lafloreda.cl/transparencia/documentacion/ORD_195_A_RC_148_SPA.PDF
2023	ABRIL	se solicita enviar permisos y recepción finales obtenido XXXXXXXXXXX	OFICIO	186	857	toda vez que requiera los documentos sin resguardo de antecedentes, existe un procedimiento de entrega únicamente de modo **PRESENCIAL**. Por lo tanto, se le invita a acudir personalmente con su debida identificación, a las oficinas que se indicará a en el presente texto, y desarrollar el retiro de la copia correspondiente, ocasión en la cual deberá completar el "acta de entrega" que se le proporcionará en las mencionadas oficinas municipales. Cabe hacer presente, toda vez **que la información requerida contenga datos de índole personal y el interesado manifiesta ser el titular de la información, solo procederá la entrega presencial**, lo ya expresado, fundado en el numeral 6.1. de la Instrucción General Nº 10. del Consejo Para la Transparencia, que señala: *"Cuando la información requerida contenga datos de carácter personal y el peticionario indique ser su titular, sólo procederá la entrega presencial y quien la efectúe deberá verificar que la información sea retirada por quien efectivamente tenga dicha calidad o por su apoderado, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley Nº 19.880. En este caso, los solicitantes que concurran al respectivo órgano público a retirar la información requerida deberán acreditar su identidad mediante la exhibición de la cédula expedida por el Servicio de Registro Civil e Identificación, y quienes actúen como sus apoderados, deberán además, demostrar haberlales otorgado el respectivo poder, por escritura pública o instrumento privado suscrito ante notaria. En forma excepcional, procederá la entrega por medios electrónicos cuando el titular utilice firma electrónica avanzada, conforme a lo dispuesto en la ley Nº 19.799. Respecto a los antecedentes*	20-02-2023	https://apps.lafloreda.cl/transparencia/documentacion/ORD_186.pdf	
2023	ABRIL	Se solicita Permiso N 248 / 1995 y Recepción final 211/1995 correspondiente a supermercado Unimarc ubicado en Av. Vicuña Mackenna Oriente 6331, La Florida. Rol: 20-11	OFICIO	148	937	En consecuencia, respecto a los antecedentes proporcionados en el marco del presente oficio de respuesta, se ha procedido a tarjar datos como la cédula de identidad, y todo otro dato relativo a personas naturales, por cuanto se considera corresponden a la esfera de la vida privada	En consecuencia, tal negativa, se encuentra fundada en el artículo 21°, número 2, de la ley N° 20.285: *"Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes (...)", numeral N° 2: "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico". Asimismo, el artículo 2° de la ley 19.628 (LPDP), sobre protección de la vida privada, en su letra f señala "Datos de carácter personal o datos personales, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificados o identificables". Por su parte, el artículo 7º, de la mencionada normativa establece que "Las personas que trabajen en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo".*	14-02-2023	https://apps.lafloreda.cl/transparencia/documentacion/ORD_148.pdf